



ENMIENDA DE EXTENSIÓN AL CONVENIO ENTRE:
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO –CSUCA-
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS –UNAH-

ARTÍCULO PRIMERO: PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Se reforma el punto Décimo Tercero (13), el cual quedará así:

El período de ejecución del convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2011. De común acuerdo las partes firmantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien darlo por terminado, para lo cual alguna de las partes notificará por escrito a la otra, con al menos sesenta días de anticipación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMBOLSO DE LOS FONDOS.

Se reforma el punto Décimo Cuarto (14), el cual quedará así:

Los fondos no utilizados al 31 de diciembre de 2011 para el financiamiento de las actividades, deberán ser reembolsados al CSUCA, a más tardar el 31 de enero del 2012.

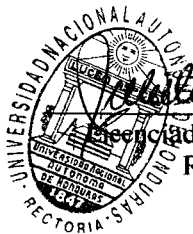
ARTÍCULO TERCERO:

Todo lo que a través de la presente Enmienda de Extensión no se modifique, permanecerá inalterado en función de lo descrito en el convenio original suscrito el 31 de Julio de 2009 entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano –CSUCA- y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras –UNAH-.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Enmienda de Extensión.



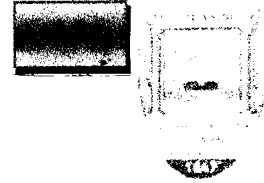
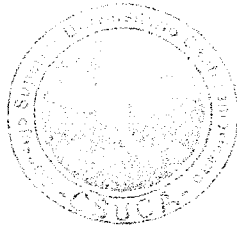
Doctor Juan Alfonso Fuentes Soria
Secretario General-CSUCA



Rectora Julieta Castellanos Ruiz
Rectora -UNAH

Fecha: 17/02/2011

Fecha: 24/2/2011



CONVENIO ENTRE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO -CSUCA-Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS -UNAH-

De una parte la Licda. Julieta Castellanos Ruiz, Socióloga, como Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante UNAH), entidad domiciliada en la ciudad universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard "Suyapa", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el Acuerdo JDU-013/2009 de fecha 24 de abril del 2009.

Y de otra, el MSc. Efraín Medina Guerra, Ingeniero Agrónomo, como Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (en adelante CSUCA), entidad domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

CONSIDERANDO: que la Confederación Universitaria Centroamericana, denominada en lo sucesivo **la Confederación**, es la organización de integración del Sistema Universitario Público Centroamericano que promueve el desarrollo de las Universidades a través de la cooperación y el trabajo conjunto con la sociedad y el Estado. Para el abordaje integral de los problemas regionales y de sus propuestas de solución, actúa en un marco de compromiso, solidaridad, tolerancia, transparencia y equidad. Propicia el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

CONSIDERANDO: que el "Programa Desarrollo de Capacidades de Investigación para la Prevención y Mitigación a Desastres en América Central (DIPREDCA)", denominado en lo sucesivo **el Programa**, se ejecuta bajo la coordinación de la SG-CSUCA y la participación directa o indirecta de sus universidades miembros, con financiamiento aportado por la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional según convenio de contribución número 75000511-01 del 11 de abril de 2008, el cual es parte integrante del presente documento; asimismo, el programa ha priorizado las siguientes ocho áreas temáticas: Hidrología, Meteorología, Deslizamiento de Tierras, Gestión del Riesgo y Ambiente, Vulcanología, Manejo de Cuencas Hidrográficas y Ordenamiento Territorial, y Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO: que la Confederación establece entre los principios que guían a las universidades, la búsqueda de la más alta calidad de la educación superior y la excelencia académica en sus actividades sustantivas, tal es el caso de la investigación, la docencia y la acción social orientadas a la formación y al desarrollo pleno del hombre y la mujer, así como contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

EM

CONSIDERANDO: que la Confederación establece entre sus fines el contribuir a la construcción de una sociedad cada vez más equitativa fundada en un concepto de desarrollo integral, ambiental, económico y social sostenible, así como promover de forma integrada la investigación, la docencia y la acción social, con una perspectiva interdisciplinaria que se materialice en proyectos sociales para la solución de los problemas nacionales y regionales. En consecuencia las universidades confederadas deben actuar en función del desarrollo y formar el personal científico que éste demande.

CONSIDERANDO: que la Confederación establece entre sus objetivos el de impulsar, ejecutar y coordinar proyectos, planes y programas integrados regionales de cooperación, entre otros, en el ámbito de la docencia e investigación.

CONSIDERANDO: que entre las atribuciones de la Secretaría General del CSUCA, denominada en lo sucesivo **SG-CSUCA**, está coordinar la ejecución de los programas y proyectos aprobados por el CSUCA, así como suscribir, dar seguimiento y ejecutar los convenios de cooperación aprobados por el CSUCA.

CONSIDERANDO: que para la ejecución del programa se ha conformado la Red Universitaria de Investigación para la Reducción de Riesgos a Desastres en América Central, denominada en lo sucesivo **RUNIRED**, en la que participan investigadores, institutos y/o unidades de investigación y unidades académicas de las diecinueve universidades miembros del CSUCA, quienes desarrollan investigación en las temáticas mencionadas.

CONSIDERANDO: que los nodos nacionales de la RUNIRED, denominados en lo sucesivo los **nodos nacionales**, funcionan como puntos focales en los diferentes países de la región, bajo la responsabilidad de las siguientes universidades: Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad de Belice, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Universidad de El Salvador, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua, Universidad de Costa Rica, Universidad de Panamá y Universidad Autónoma de Santo Domingo en República Dominicana. Dichos nodos, entre otras funciones, tienen la responsabilidad de apoyar la ejecución del Programa.

POR TANTO

En uso de las facultades contenidas en las bases legales correspondientes de ambos organismos, el **Consejo Superior Universitario Centroamericano**, denominado en lo sucesivo **CSUCA**, y la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, denominada en lo sucesivo **UNAH**:

ACUERDAN

PRIMERO: Objetivo del Convenio CSUCA - UNAH. En el marco de la ejecución del Programa, el objetivo del presente convenio es desarrollar capacidades de investigación para la generación y aplicación del conocimiento de la Gestión de Riesgo y Ambiente, que incida en la reducción del riesgo a desastres en el contexto del desarrollo sostenible, con base en las prioridades nacionales y regionales en los países de América Central.

QUINTO: **Obligaciones de la UNAH.** En la ejecución del presente convenio la UNAH se compromete a: i) brindar apoyo a la ejecución de las actividades del Programa a nivel nacional; ii) ejercer la coordinación del nodo nacional en Honduras del Programa y la RUNIRED; iii) identificar y presentar candidatos para realizar estudios de doctorado en el área temática de gestión de riesgo y ambiente y otras áreas temáticas priorizadas del Programa; iv) contratar como personal docente y/o de investigación, a los candidatos que sean admitidos para realizar estudios de doctorado dentro del Programa, pagando sus salarios, de acuerdo al escalafón de la UNAH, a tiempo completo durante los períodos que se encuentren realizando su trabajo de campo en la región de América Central. La UNAH suscribirá contratos condicionales con los candidatos que aún no formen parte de su personal, al momento de aplicar a una beca para realizar estudios de doctorado dentro del programa con el apoyo de la UNAH, de manera que dichos candidatos inicien labores para la UNAH en el momento en que se confirme su admisión para dichos estudios, la cual deberá ser notificada oficialmente por la Universidad anfitriona y el CSUCA, dichos contratos no entrarán en vigencia en el caso que estos candidatos no sean admitidos, por lo que la notificación de no admisión se hará también oficialmente en la forma descrita y será causal de la nulidad de dichos contratos condicionales; v) suscribir un contrato de beca con cada becario de la UNAH admitido para realizar estudios de doctorado dentro del Programa, en el cual explícitamente se establezca el compromiso de permanecer al servicio de la docencia y/o investigación en la UNAH, de acuerdo a su normativa interna, una vez concluidos sus estudios; asimismo, este contrato establece el compromiso de los estudiantes a no desarrollar otras actividades que provoquen la extensión del período necesario para concluir sus estudios de doctorado, ni permanecer en el extranjero más del tiempo requerido por el modelo de estudios denominado sándwich, en concordancia con dicho modelo, su estancia en la Universidad anfitriona debe servir al propósito de lograr una adecuada y profunda sustentación teórica y metodológica de los estudios de doctorado, y sujetarse a la dirección de la autoridad académica de la institución o universidad anfitriona donde realicen los estudios de beca referidos, observando el rendimiento y aprovechamiento académico establecido, respetando las normas y regulaciones vigentes en dicha universidad; vi) administrar los fondos que le sean proporcionados a la UNAH como resultado del presente convenio, rigiéndose por las normas y regulaciones establecidas por Asdi según el anexo I del presente documento "Condiciones para el uso de fondos de la Cooperación Sueca", por lo que la UNAH deberá aperturar una cuenta bancaria específica para el manejo de dichos fondos, y presentar los informes que sean requeridos de parte del CSUCA, ya sean estos de carácter técnico o financiero, de acuerdo a cronogramas establecidos; vii) llevar a cabo el nombramiento oficial de los docentes-investigadores vinculados al Programa de Desarrollo de Capacidades de Investigación para la Prevención y Mitigación de Desastres en América Central, conceder los permisos a los docentes-investigadores nombrados y facilitarles las condiciones para garantizar su efectiva participación en todas las actividades del mismo; viii) brindar la información necesaria para la actualización del sistema de información del Programa; ix) proveer cualquier otra información relacionada al Programa que CSUCA o Asdi puedan razonablemente requerir, así como permitir a los representantes de CSUCA o Asdi visitar las instalaciones del Programa.

inspeccionar su propiedad, bienes, documentos y archivos; x) cooperar y asistir al personal de CSUCA y/o Asdi en el desarrollo, seguimiento y evaluación de impacto del programa.

SEXTO: Formas Complementarias de Financiamiento. Ambas instituciones se comprometen, para el desarrollo de este convenio y dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento, o de contrapartes; y a que el financiamiento adicional obtenido sirva para fortalecer las actividades del Programa.

SEPTIMO: Contrataciones: Los contratos de servicios y consultorias pagados con fondos de Asdi que el CSUCA transfiera a la UNAH por el presente convenio se ejecutarán por medio de cartas de entendimiento o contratos de prestación de servicios, que deberán especificar, entre otros, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración y cronogramas, fuente de financiamiento, presupuestos y programas, estimaciones económicas de aportes así como productos esperados. Estos instrumentos deberán ser aprobados por el coordinador del nodo según los procedimientos internos existentes en la UNAH.

OCTAVO: Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surja al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones. Los resultados de las investigaciones deberán ser libremente publicados y distribuidos, haciendo la mención y crédito correspondiente a las partes firmantes de este convenio así como a Asdi.

NOVENO: Titulos o Certificaciones. Los títulos o certificaciones que los becarios obtengan al amparo de este convenio serán acreditados o reconocidos por la UNAH.

DECIMO: Inspección y Control. La administración de los recursos económicos y de infraestructura transferidos a la UNAH para la ejecución de este convenio se llevará a cabo bajo la responsabilidad del CSUCA y del IHCIT de la UNAH, quien se encargará de dar seguimiento y hacer un control del adecuado y efectivo uso de los recursos asignados.

DECIMO

PRIMERO: Monto del Convenio. Los montos a ser trasladados a la UNAH se establecerán de acuerdo a lo siguiente: i) el presupuesto aprobado por Asdi para los rubros de equipamiento de laboratorios y trabajo de campo; ii) la disponibilidad de fondos realmente trasladados por Asdi al CSUCA; iii) la aprobación escrita de UPPSALA y/o Asdi del equipamiento a ser adquirido por la UNAH; iv) la programación de desembolsos asignados a los becarios de la UNAH, para cubrir actividades relacionadas con su trabajo de campo en la región, debidamente aprobada por

OPPSAL) y, VI otros desembolsos que sean aprobados por Asdi de mutuo acuerdo con el CSUCA.

DECIMO

SEGUNDO: Transferencias, Modificaciones y Reorientaciones Presupuestarias. La UNAH podrá hacer transferencias o modificaciones presupuestarias que considere necesarias para la ejecución de acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, previa autorización del Coordinador de nodo de dicha Universidad y con la aprobación del Programa, siempre que dicha modificación no exceda el 30% del monto original presupuestado para esa línea, con excepción de las líneas presupuestarias de compra de equipo de laboratorio y trabajo de campo. Las modificaciones por encima de ese porcentaje o la reorientación de los fondos asignados sólo podrán realizarse con la aprobación de Asdi.

DECIMO

TERCERO: Periodo de Ejecución. El periodo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. De común acuerdo las partes firmantes pueden, en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente, o bien darlo por terminado, para lo cual alguna de las partes notificará por escrito a la otra, con al menos noventa días de anticipación.

DECIMO

CUARTO: Recobolso de los Fondos. Los fondos no utilizados al 31 de diciembre de 2010 para el financiamiento de las actividades, deberán ser reembolsados al CSUCA, a más tardar el 31 de enero de 2011.

DECIMO

QUINTO: Propiedad de Bienes. La UNAH será la propietaria de los bienes que se adquieran en la implementación del presente convenio una vez terminado su periodo de vigencia.

DECIMO

SEXTO: Auditorías. Los fondos correspondientes a este convenio, serán sujeto de auditorías tanto de carácter interno como externo, debiendo presentar la UNAH, informes financieros auditados al 31 de diciembre de cada año, teniendo como fecha límite la presentación de los mismos el 28 de febrero del año siguiente al que corresponde el informe respectivo. La firma auditora será nombrada por el CSUCA, siendo seleccionada la misma dentro del grupo de firmas previamente recomendada por la Embajada de Suecia en Guatemala. Asimismo, el CSUCA y Asdi, de manera conjunta o por separado pueden realizar auditorías técnicas y financieras cuando las condiciones así lo requieran, siendo necesario la notificación de manera anticipada.

DECIMO

SEPTIMO: Responsabilidad Civil. El CSUCA o Asdi no pueden ser responsabilizados por, ni cubrir gastos no contemplados en este convenio y sus anexos, asimismo, las partes se liberan mutuamente y liberan a Asdi de cualquier responsabilidad civil relacionada

con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas durante la ejecución de este instrumento.

DECIMO

OCTAVO: **Incumplimiento.** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda, en caso contrario, podrá dar por terminado lo acordado, según sea el caso, sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO

NOVENO: **Solución de Divergencias.** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del presente convenio, será analizada y resuelta en primer lugar por el Coordinador del Nodo y el Coordinador del Programa, y si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos pertinente. Las diferencias de naturaleza, sobre la interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación se solucionaran en base a la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en Honduras.

VIGESIMO: **Comunicación y Notificaciones.** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes se hará de forma escrita a las siguientes direcciones: i) Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Attn.: ~~Instituto~~ ~~de~~ ~~Investigación~~ Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, F.M. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, Centro América; ii) Consejo Superior Universitario Centroamericano, Avenida Las Américas, 1-03 Interior Club Los Arcos, Zona 14, Guatemala, Guatemala, Centro América.

VIGESIMO

PRIMERO: **Normas Supletorias.** En lo no expresado de forma previa en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas a los treinta y un días del mes de julio del dos mil nueve.


M.Sc. Efraín Medina
Secretario General - CSUCA



Licda. Julieta Castellanos Ruiz
Rectora - UNAH
